



SECRETARIA: Roldanillo, 02 de febrero de 2022. A Despacho de la señora Juez, informando que por secretaría se realizó la liquidación de costas ordenada en autos. Igualmente informo que el secuestre presenta informe de su gestión. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2019-00046-00
Proceso: Ejecutivo Con Garantía Real
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado: Javier Arango Mateus Ariza
Auto: 204

De acuerdo al informe de secretaría que antecede y obrando conforme a lo prescrito por el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho le imparte aprobación a la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada, la cual ascendió a la suma de \$1.657.400.

De otro ángulo, como el secuestre Humberto Marín Arias rindió informe de su gestión, sin que la Inspección de Policía haya dado cumplimiento a nuestro requerimiento para que nos remitiera copia del Acta de la diligencia de secuestro del inmueble, se impone requerir a dicha autoridad, para que proceda de conformidad.

Igualmente, requiérase al secuestre en mención para que, de contar con copia de dicho Acta, la aporte al expediente. Líbrese oficio.

Sobra advertir que hasta tanto no se agregue al expediente el acta de la diligencia de secuestro, no podrá darse trámite a los informes del secuestre ni a ninguna solicitud relacionada con el inmueble cautelado.

Finalmente, se requerirá a la parte actora para que agote la notificación de los acreedores hipotecarios, como fue ordenado en el auto No.0633 del 14 de mayo de 2019, toda vez que sin surtirse dicho trámite, no podría rematarse el bien cautelado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por secretaría, la cual ascendió a \$1.657.400 a favor de la parte demandante.

SEGUNDO: AGREGAR a los autos el informe del secuestre HUBERTO MARIN ARIAS, por lo señalado anteladamente.



TERCERO: REQUERIR nuevamente a la Inspección de Policía de Roldanillo para que nos remita copia del Acta de la Diligencia de Secuestro del bien cautelado. Líbrese por secretaría el oficio de rigor con las advertencias contenidas en el artículo 44-3 del CGP.

CUARTO: REQUERIR al secuestre HUMBERTO ARIAS MARIN para que de tener en su poder copia del acta de la diligencia de secuestro, se sirva remitirla. Ofíciase.

QUINTO: REQUERIR a la parte actora para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el auto No.0633 del 14 de mayo de 2019.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e512b7772f9a5f76526bad25f681d75fd2d39c8e675a1768b6e3460c0d9bc070**

Documento generado en 02/02/2022 05:55:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>